

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE



DECRETO EJECUTIVO No. 125
De 2 de Marzo de 2021.

Que establece la nueva Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que, es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores;

Que el artículo 2, Acápito D, numeral 4 de la Ley 2 de 10 de marzo de 2014, que modifica artículos de la Ley 97 de 1998 y crea el Ministerio de Economía y Finanzas, señala que, entre sus funciones, se encuentra la de establecer la Política de Organización Administrativa del sector público y de modernización del Estado para una función y gestión eficiente, prestar asesoría sobre la materia a las demás instituciones del Sector Público y aportar las herramientas de gestión e instructivos que les apoyen en el proceso de modernización;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36 de 28 de mayo de 2018, se instituyó la Nueva Estructura Orgánica del Ministerio de Ambiente, anteriormente Autoridad Nacional del Ambiente, para forjar una estructura organizativa, agrupando las unidades administrativas, de manera funcional y geográfica, respetando la cadena de mando, enfocada en una organización menos mecanicista y más entendible o adaptable a las necesidades del entorno ambiental.



Que debido a los nuevos desafíos en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente que enfrenta actualmente nuestro país para asegurar el desarrollo sostenible, el Ministerio de Ambiente se ha visto en la necesidad de realizar un proceso de actualización y modificación de la estructura organizativa, con el propósito de cumplir con las exigencias actuales y permitir al Ministerio superar los niveles de excelencia en la calidad de los servicios que brinda.

Que el presente Decreto Ejecutivo, incorpora a la estructura del Ministerio de Ambiente, nuevas unidades administrativas, lo cual en consecuencia, modifica la Estructura Programática de este Ministerio, con el objetivo de lograr una mejor distribución de los recursos presupuestarios, su óptima utilización y el desarrollo de las funciones de rectoría, de gestión y transformación de la gestión ambiental;

Que mediante Nota DM-0576-2020, de 21 de mayo de 2020, el Ministerio de Ambiente, presentó para evaluación y aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, la propuesta de modificación a la Estructura Orgánica y Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente;

Que mediante Nota de viabilidad MEF-2020-40044 de 15 de septiembre de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, indica que, *“conscientes de haber culminado el proceso de análisis y verificación correspondiente al documento remitido, concertado a través de reuniones técnicas de trabajo e intercambio de información y consultas con el equipo contraparte MiAMBIENTE/MEF, fundamentado en los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, consideramos que la propuesta presentada es viable, dado que cumple con las exigencias actuales en función de las nuevas responsabilidades adquiridas por el Ministerio de Ambiente”*.

Que el artículo 3 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“Artículo 3. El Ministerio de Ambiente estará bajo la dirección de un ministro y un viceministro, nombrados por el presidente de la República. Para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio de Ambiente, podrán crearse las direcciones o unidades administrativas necesarias para tal fin. El Ministerio de Ambiente tendrá la facultad de designar a los directores y jefes de las diferentes unidades administrativas del Ministerio, los que tendrán mando y jurisdicción en las áreas de su competencia, a nivel nacional o regional, según sea el caso. Esta



estructura será reglamentada mediante decreto ejecutivo a más tardar un año después de la entrada en vigencia de esta Ley;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la nueva Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente.

Artículo 2. El Nivel Político y Directivo estará representado por el **DESPACHO DEL MINISTRO(A)**, del cual forma parte el **VICEMINISTRO(A)**. El Ministro(a) presidirá la Comisión Consultiva Nacional de Ambiente y el Sistema Interinstitucional de Ambiente, debidamente reflejados en el Organigrama Institucional.

Artículo 3. El Nivel Coordinador estará representado por la **SECRETARÍA GENERAL**.

Artículo 4. El Nivel Asesor estará representado por las siguientes unidades administrativas:

- **OFICINA DE ASESORÍA LEGAL**
- **OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS**
- **OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**
- **OFICINA DE PLANIFICACIÓN**
 - Área de Planificación Institucional
 - Área de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Proyectos
 - Área de Programación Presupuestaria
- **OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL**
- **OFICINA DE AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Artículo 5. El Nivel Fiscalizador estará representado por la **OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**.

Artículo 6. El Nivel Auxiliar de Apoyo estará representado por las siguientes unidades administrativas:

- **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
 - Bienes Patrimoniales
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Tesorería



Departamento de Presupuesto

Departamento de Compras

Almacén

Departamento de Servicios Generales

- Sección de Archivo y Correspondencia
- Sección de Mantenimiento
- Sección de Seguridad Institucional

Departamento de Transporte y Taller

- Sección de Registro y Control de Combustible
- Sección de Mecánica y Mantenimiento Vehicular

• **OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS**

- Área de Capacitación y Desarrollo del Servidor Público
- Área de Planificación de los Recursos Humanos
- Área de Registro y Control de Recursos Humanos
- Área de Relaciones Laborales y Bienestar del Servidor Público

• **OFICINA DE INFORMÁTICA**

- Área de Telecomunicaciones
- Área de Diseño de Sistemas Informáticos
- Área de Infraestructura Informática y Soporte Técnico
- Área de Seguridad de Redes Informáticas

• **JUZGADO EJECUTOR**

Artículo 7. El Nivel Operativo estará representado por las siguientes unidades administrativas:

• **DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL**

Departamento de Economía Ambiental

Departamento de Estadísticas Ambientales

Departamento de Políticas y Estrategias Ambientales

- Sección de Evaluación Ambiental Estratégica
- Sección de Planes y Programas



• **DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD**

Departamento de Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas

Departamento de Ejecución de Planes de Manejo de Áreas Protegidas

Departamento de Ecoturismo

Departamento de Biodiversidad

-Sección de Acceso a Recursos Genéticos y Biológicos

Departamento de Control, Vigilancia y Seguridad de las Áreas Protegidas

• **DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Departamento de Mitigación

Departamento de Adaptación y Resiliencia

Departamento de Acción Climática

• **DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES**

Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos

Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares

• **DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL**

Departamento de Educación Ambiental

Departamento de Promoción de la Responsabilidad Ambiental

Centro de Desarrollo Sostenible Ambiental (CEDESAM)

• **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

• **DIRECCIÓN FORESTAL**

Departamento de Conservación y Recuperación Forestal

Departamento de Patrimonio Forestal

Departamento de Plantaciones Forestales Comerciales

• **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**

Departamento de Teledetección

Departamento de Geomática Ambiental

Departamento de Levantamiento de Campo



- **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**
Departamento de Manejo Integrado de Cuencas
Departamento de Conservación de Suelo
Departamento de Recursos Hídricos
- **DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL**
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental
 - Sección de Monitoreo Ambiental
 - Laboratorio de Calidad Ambiental
 Departamento de Riesgos Ambientales
Departamento de Adecuación y Manejo Ambiental

Artículo 8. El Nivel Ejecutor estará representado por las **DIRECCIONES REGIONALES, COMISIONES y AGENCIAS:**

- **DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / BOCAS DEL TORO**
- **DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / COCLÉ**
- **DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / COLÓN**
- **DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / COMARCA GUNA YALA**
- **DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / COMARCA NGÄBE BUGLÉ**
- **DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / CHIRIQUÍ**
- **DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / DARIÉN**
- **DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / HERRERA**
- **DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / LOS SANTOS**
- **DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / PANAMÁ ESTE**
- **DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / PANAMÁ METROPOLITANA**
- **DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / PANAMÁ NORTE**
- **DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / PANAMÁ OESTE**
- **DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / VERAGUAS**
- **COMISIONES CONSULTIVAS PROVINCIALES, COMARCALES Y DISTRITALES**
- **AGENCIAS**



Artículo 9. Anexo. Forma parte integral del presente Decreto Ejecutivo, como Anexo No.1, el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, el cual contempla el organigrama de este Ministerio.

Artículo 10. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No.36 del 28 de mayo de 2018.

Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 2 de 10 de marzo de 2014; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 69 de 24 de noviembre de 2015; Ley 72 de 13 de noviembre de 2017; Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969; Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 y Decreto Ejecutivo 36 de 28 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República

MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente

